

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

ESPAÑA.

MINISTERIO DE ESTADO.

(Continuacion de los documentos referentes á las negociaciones seguidas con la Santa Sede.)

NUMERO IV.

Despacho dirigido al señor Pacheco, nombrado ministro plenipotenciario de S. M. en Roma. Madrid 11 de febrero de 1855.—Excmo Sr.: Grave es la mision que el gobierno de S. M. confía en estos momentos á la inteligencia y al celo de V. E.

De una parte las exigencias de la opinion pública le impelen á modificar en muchos puntos el estado actual de las cosas eclesiásticas; de otra parte le obligan á ser mas cauto que nunca en sus relaciones con la Iglesia, notorias razones de bien público.

Preciso es por consiguiente adoptar y seguir una conducta, que al paso que satisfaga la mas justas y mas imperiosas de las exigencias de la opinion, evite, en cuanto sea posible, un conflicto entre la Iglesia y el Estado, un rompimiento formal entre el gobierno de S. M. y la Santa Sede.

No desconoce el gobierno de S. M. las dificultades que trae consigo semejante propósito; pero para vencerlas cuenta con el celo y la inteligencia de V. E., y con la fuerza que le proporcione tener, como ha de procurar siempre, la razon de su parte.

No ha dado hasta ahora la Santa Sede motivos de quejas al actual gobierno de S. M., mostrándose intransigente ó dura en las reclamaciones que le han dirigido.

Justo es confesarlo por honra de la Santa Sede; y porque en ella funda el gobierno de S. M. la esperanza halagüeña de que, con mas ó menos obstáculos, todo se arreglará en lo sucesivo sin conflicto alguno.

Sin duda la Santa Sede, ya alicionada en materia de revoluciones, comprende la situacion presente del gobierno de España, y no quiere agravarla con exigencias mas injustas por la ocasion que pudieran serlo por sí mismas.

Sin duda recuerda que en circunstancias semejantes, aunque harlo mas criticas, para ella, debió á España un auxilio eficaz, que no sería mucho pagarle con generoso sufrimiento; cuanto mas que lo que esta le pide, es solo justa y previsora prudencia.

Sin duda tiene presente los esfuerzos que está haciendo y hará el gobierno de S. M. por conservar en España el imperio del catolicismo, que será menos defendible á medida que mas obstáculos ponga este á las exigencias de la opinion nacional.

Sin duda conoce que algunas de estas exigencias las justifica el celo inconsiderado de no pocos prelados y la política inhábil de ciertos gobernantes españoles, que lejos de limitarse á cumplir como debieran las cláusulas del concordato, han exagerado sus términos y violentando su espíritu, cometiendo notorias trasgresiones y abusos, no reprimidos á tiempo, por una fatalidad que ahora debe deplorar, tanto la Santa Sede como el gobierno de la reina.

Sin duda teme, y teme con razon, las consecuencias de un rompimiento, que si podia suscitarse algunas dificultades políticas al gobierno de la reina, traería un cambio irremediable perjuicio á la Iglesia; porque es condicion de ciertos hechos como el de la unidad religiosa por ejemplo, que si una vez se quebranta realmente no se restablecen, no pueden restablecerse jamás.

Tales son las consideraciones que pueden motivar la loable prudencia con que hasta aquí se ha conducido la Santa Sede; y siendo como serán ellas oportunamente recordadas y encarecidas por V. E., no hay duda que serán siempre poderosas á desviarla de otra conducta.

Gran ventaja es para V. E. no tener que solicitar ó procurar por ahora sino el cumplimiento de los pactos existentes y la estirpacion de ciertos abusos que no pueden ser legitimamente patrocinados por la Santa Sede.

El gobierno de S. M., que no renuncia, porque ni debe ni puede renunciar, á un modificación importante del concordato que lo ponga en mas armonía con la conveniencia pública, no enarga desde ahora á V. E. ninguna gestion de este género.

Cuanto ha hecho, cuanto piensa hacer por de pronto está dentro del concordato, de su letra, de su espíritu y dentro de los limites que han concedido á la potestad temporal las mas exageradas opiniones caudónicas.

Gran ventaja es esta para V. E. y para el gobierno de S. M. á quien representa, porque puede evitarle dilaciones y obstáculos en cosas cuya realizacion no es ya posible retardar un momento. Tal es por ejemplo la desamortizacion de los predios rústicos y urbanos, censos y foros que pertenecieron al clero regular y secular, incluida en la ley general de desamortizacion que ha presentado el gobierno á las córtes.

El art. 33 del concordato vigente determinó que se devolviesen á las comunidades religiosas los bienes de aquella clase no enagenados; pero con la precisa condicion de que los vendiesen los prelados á nombre de las comunidades, inmediatamente y sin demora, convirtiendo su producto en inscripciones intransferibles de la deuda del Estado del 3 por 100, repartiendo por igual estas inscripciones entre los diversos conventos existentes. *Sanctitas*, dice el artículo, *sanctitas sua permittit, ac statuit ut constitutum ex eis pretium statim et sine mora commutetur cum redditibus super Regni debito fundatis.*

Otro tanto determinó el art. 38 con respecto á los bienes del clero secular y á los de las estinguídas comunidades de varones, previniéndose en todos cesos la venta á pública subasta y en la forma canónica, y la intervencion de persona nombrada por el gobierno de S. M.

No hay que investigar la razon de estas determinaciones.

Los mismos artículos 35 y 38 dicen claramente que se toman en atencion al estado actual de los bienes y á otras particulares circunstancias, entre las cuales referia especialmente el 38, la evidente utilidad que en ello reportaría la Iglesia.

Por estas citas se demuestra fácilmente cuán infundada sea cualquier reclamacion que haya de entablar la Santa Sede contra la desamortizacion de que se trata.

Solo respecto de los bienes del clero secular ha podido originarse alguna duda, y esa desaparece con la atenta lectura del art. 38 ya citado. Señáronse en él, entre los recursos con que habrá de atenderse á la dotacion de la Iglesia, lo mismo el producto de los bienes del clero secular devueltos á la Iglesia por la ley de 3 de abril de 1843, que el producto de los bienes no devueltos por aquella ley; y se dispuso que, atendidas las circunstancias de unos y otros bienes, de los devueltos y de los no devueltos al clero, se convirtiesen como todos los demás en inscripciones intransferibles de la deuda de 3 por 100.

Este es y no puede ser otro el sentido del artículo espresado, porque si en él se hubiera pretendido escluir de la comun enagenacion y conversion á títulos de la deuda los bienes del clero secular, no era de tan poco interés la pretension, ni tan despreciable la escepcion que no se hubiera hecho clara y terminantemente según se acostumbra hacer aun en los mas fútiles contratos.

La Santa Sede, que no peca de improvisora ó precipitada por cierto, no habria incurrido en semejante falla si hubiera sido su animo conservar en predios rústicos y urbanos los bienes del clero secular, cuya propiedad le habia sido devuelta, no para que los conservase en esta ó en la otra forma precisamente, sino como todos los demás que se la devolvian, para que los conservase en una forma exenta de los vicios de la amortizacion en títulos de la deuda pública. ¿En cómo pudiera concebirse otra cosa? ¿Eran por ventura de alguna mejor condicion los bienes del clero secular, que los del clero regular, que los de las religiosas por ejemplo? ¿Caban menos en aquellos que en estos los vicios de la amortizacion? ¿No es notoria la desigualdad de condiciones en que estaban y están hasta ahora las iglesias servidas por el clero secular, poseyendo unas mas que otras, nada algunas, ni mas ni menos, que podia suceder, que sucede en los institutos monásticos existentes? ¿En qué principio, en qué interés podia, pues, fundarse la escepcion pretendida? La verdad es que semejante escepcion no se pretendió ni se obtuvo en el Concordato; la verdad es que la conversion de los bienes raíces de la Iglesia en efectos públicos fué una disposicion general y sin escepciones; la verdad es que la desamortizacion es un principio reconocido y un hecho resuelto en el Concordato vigente, y sobre el cual no cabe ya discusion ni duda alguna. Lo que falta es que lo reconocido y resuelto se lleve á cabo, y esto es lo que intenta

hacer al presente el gobierno de la reina.

Han pasado cuatro años desde que por el Concordato quedó resuelta la desamortizacion eclesiástica, sin que en todo este tiempo haya podido llevarse á cabo por causas mas ó menos fundadas; pero que es ya urgente remover en justo cumplimiento de la cosa pactada.

Supuesto que el clero no ha encontrado comprador á los bienes raíces que todavía posee, el gobierno de S. M. se ofrece á serlo, y lo será bajo las mismas condiciones impuestas á los compradores particulares, sin reclamar para sí ninguna exención ó privilegio alguno.

Lejos de eso dará mas al clero que hubieran podido darle los compradores particulares; y como el capital empleado en papel de la deuda del 3 por 100 se triplica por sí mismo, y produce una renta mucho mas sana y mas ventajosa que los predios rústicos y urbanos, obtendrá el clero sin esfuerzo alguno una cosa que infructuosamente ha pretendido en los últimos años, y que de otra manera sería imposible concederle, que es una dotacion independiente, producto de un capital independiente tambien y destinado exclusivamente á satisfacer sus necesidades.

Esto mas confirma la evidente utilidad que, por declaracion misma del Santo Padre, ha de reportar el clero de la venta del resto de sus bienes.

Al propio tiempo habrá un pretexto menos de hostilizar á la Iglesia en esta época en que tanto se la hostiliza, y en que los gobiernos temporales tienen que hacer tan colosales esfuerzos para que pueda conservar alguna parte de los derechos que, mas ó menos inadvertidamente, la otorgaron los pasados siglos.

Y como el propósito fundamental del gobierno de S. M. en la materia económica es facilitar el movimiento de los capitales y la aplicacion del trabajo, manantiales perennes de riqueza, evitando que equivocadamente se considere á la Iglesia como un obstáculo para el desenvolvimiento de la prosperidad pública, asi como ha tratado de desamortizar lo mas pronto posible los bienes raíces, asi desea que se disminuyan los dias festivos, cuyo número verdaderamente exagerado ha merecido en España la censura de todos los estadistas, propios y extraños.

Razones de economía política, de moral y de religion aconsejan á un tiempo esta medida.

Sabidas son las causas que elevaron á tanto número las festividades religiosas en España; tal vez causas plausibles en otras edades y circunstancias. Pero ellas han desaparecido al presente; la agricultura, las artes, la industria, el comercio, poco cultivados antes en España, empiezan á cobrar vida; y esta vida, esta prosperidad que trae consigo aumento de trabajo y necesidad de brazos que lo ejecuten, hace, no ya conveniente, sino necesaria, imprescindible la reduccion indicada.

Porque si es cierto que la poblacion crece con los medios de subsistencia, cierto es tambien que este modo de traer nuevos brazos al trabajo, útil para el porvenir, no puede ser ineficaz al presente.

Un desenvolvimiento repentino como el que se está verificando en España desde la gran desamortizacion de 1835, necesita un aumento de trabajo próximo, inmediato; y eso únicamente puede proporcionarlo el empleo del tiempo que desperdiciamos ahora.

Antiguos economistas calcularon que en cada día festivo se perdian en España tres millones de reales; fácil es imaginar cuánto mas se perderá hoy, cuánto mas podrá perderse en adelante si no se acudiera desde ahora mismo al remedio.

No perderán en ello ciertamente la religion ni la moral pública. Recuérdese cómo se celebran y guardan las festividades religiosas en España: muy pocos las emplean en actos y ejercicios religiosos; muchos, acaso el mayor número, se entregan en ellas á vicios y desórdenes, que mas, si cabe, que la potestad civil, está en el caso de evitar la potestad espiritual encargada del bien de las almas.

No cree, pues, no puede sospechar siquiera el gobierno de S. M. que la Santa Sede oponga dificultad alguna á la prudente reduccion que se solicita de los dias festivos, trasladando á los domingos las que no sean de esencia celebradas en dias del año determinados.

(Se continuará.)

MADRID 22 de agosto.

«Reprobamos además con nuestra autoridad apostólica las enunciadas leyes y decretos, y las abrogamos y declaramos que son y serán enteramente nulas y de ningun valor. Y con el abinco mayor que podemos, amonestamos á los autores de tantos atentados, y los exhortamos y rogamos que consideren seriamente que no pueden huir de la mano de Dios todos aquellos que no temen afligir y vejar á su Santa Iglesia.»

Hé aquí el anatema que, despues de haber enumerado los agravios que la corte romana se imagina haber recibido del Gobierno español, se fulmina en la alocucion del Consistorio secreto. Aunque aquellos agravios no fueran supuestos, aunque hubiese por parte de España algun exceso en el uso de sus derechos, nos bastaría la cláusula referida para combatir con todas nuestras fuerzas un documento atentatorio contra nuestra nacionalidad é independencia, que convierte á España en un feudo del Rey de Roma que le arrebatara su soberania para transferirlo á una corte extranjera.

Como buenos españoles protestamos contra unas palabras que envuelven la usurpacion mas escandalosa, y nos irrojan un insulto y una afrenta. No: la Nacion española no es una provincia de Roma para que reciba leyes de sus Príncipes, ni para que estos revocuen y anulen las hechas en nuestras córtes. En buen hora que el Papa no se halle bien avenido con ciertas reformas, ni que preste á ellas su asentimiento, circunstancias que, sea dicho de paso, no impedirá se lleven á ejecucion. Enhorabuena que retire su Nuncio ó delegado, que corte relaciones con España, que nos niegue sus auxilios espirituales. Obrando así, aunque proceda con injusticia y desacuerdo notorios, y proporcione á los fieles tribulaciones y trabajos, en vez de consuelo y alivios, usa de su derecho. Mas no lo tiene en manera alguna para erigirse en soberano absoluto de España, y desde una ciudad extranjera abrogar lo que han hecho sus legítimos poderes, conforme á las leyes fundamentales del Reino.

El pecho rebosa de indignacion al considerar que esa corte tan impotente como soberbia, que esa corte sostenida por bayonetas extranjeras, sin cuyo auxilio sucumbiera bajo el peso de sus continuos desaciertos á impulsos de la ira popular, no se limita á declarar nulo lo que está fuera de su jurisdiccion, sino que promueva la desobediencia á las leyes y á las autoridades constituidas, lanzando conminaciones que por fortuna no harán impresion alguna en el ánimo de los católicos españoles, considerándolas como el producto de la pasion y el resentimiento. Las frases que reproducimos de la alocucion equivalen á la antigua fórmula de relevar á los súbditos del juramento de fidelidad á sus Reyes, de prescribir como un deber la resistencia al mandato de las autoridades legítimas, de romper el vínculo mas fuerte del orden social y político. Tal declaracion es una bandera de guerra que se clava en las villas y ciudades de la católica España, un llamamiento á todos los quejosos, un estímulo á la rebelion, un nuevo combustible arrojado en la hoguera encendida de nuestras discordias civiles. Tales son los bienes que envia la corte romana á un Pueblo distinguido por su catolicismo y presa hoy de las mas crueles desventuras. No importa que

el seno de esta Nación se desgarran por la mano de sus propios hijos, que vuelvan las armas los unos contra los otros, que corra á torrentes la sangre española con tal que se aplaque la ira de Roma, con tal que los obispos puedan conferir órdenes sin tasa ni medida, se pueblen de religiosas entregadas á la vida contemplativa, monasterios que debieran estar suprimidos en conformidad al Concordato, y con tal que sobre todo no pierdan las iglesias las propiedades raíces y puedan adquirir otras nuevas y volver á los felices tiempos en que una parte considerable del territorio estaba poseído por manos muertas con grave menoscabo de la riqueza pública.

No sabemos qué pecado haya cometido España, como no sea su religiosidad y respeto á la Santa Sede, para que se le contemple indigna de obtener ciertas mejoras de que se hallan en posesion las demas Naciones que corresponden al gremio de la Iglesia. Mientras en ellas se hacen arreglos bien entendidos, uniformando la division eclesiástica con la civil administrativa, y reduciendo los ministros del altar á las verdaderas necesidades de los pueblos, aqui se oponen obstáculos insuperables á su ejecucion, y pasan los meses y los años sin que se consigan. Mientras en esas Naciones se suprimen las casas de religiosas cuyos inconvenientes están reconocidos hasta por la misma Santa Sede, aqui lasha de haber por fuerza, y se ha de consentir que una juventud florida se sepulte en los claustros para entregarse á la vida ascética y contemplativa. Mientras en los pueblos citados se desvincula la propiedad eclesiástica entregándola á la libre circulacion y reportando las ventajas consiguientes, aqui no solo se ha de restablecer la amortizacion de bienes sino abrirse ancha brecha para que crezca y se multiplique, sin que el clero se de por satisfecho con una dotacion decorosa, superior á los recursos de esta Nación empobrecida. La libertad de conciencia que se respeta en ellas, es entre nosotros un crimen nefando. Roma misma nos niega los beneficios que ella disfruta, y mientras abre templos en los cuales se ejercen cultos diversos, cuando se trata de España califica como un atentado contra la religion, como un crimen nefando que no se persiga á sus hijos por las creencias religiosas que puedan tener y no manifiesten por actos contrarios á la religion católica.

Somos acaso los parias del cristianismo? ¿Estamos por ventura condenados á permanecer estadizos en medio del movimiento de progreso y mejora que sigue el género humano? Mucho se engaña la Corte romana si tal piensa. Sus enciclicas, allocuciones y anatemas son un obstáculo muy debil para que retrocedamos en nuestro camino. Marcharemos adelante á despecho suyo, prescindiendo de sus impotentes amenazas. No olvide que sus desmesuradas exigencias han atraído muchos dias de quebranto y afliccion sobre la Iglesia, esperando de su gremio á los que hoy vivirian en la congregacion de los fieles católicos sin sus pretensiones absurdas y su tenaz porfia. Por no conceder algo, por resistirse á necesidades imperiosas, lo perdió todo. (Clamor.)

De La Iberia del 22:

ESPIRITU DE LA PRENSA.

La Epoca en vez de artículo de fondo, publica una breve reseña de los documentos relativos á la cuestion de Roma, que aparecieron ayer en la Gaceta.

Documentos son estos que han de amargar las dulces horas de nuestros colegas moderados.

Continúa La Esperanza su examen del Memorandum del gobierno español. Despues de darle vueltas por arriba y por abajo, de mirarle y volverle á mirar, nuestro colega saca en consecuencia que el gobierno pontificio tiene razon en lo que ha hecho.

Bien, muy bien. Si esto dice La Esperanza despues de dar al Concordato vueltas por arriba y por abajo, ¿qué hubiere dicho si no le hubiese enañado con tal detencion?

De seguro dice que el gobierno español es enemigo del cristianismo.

Tiene ojos y no vé, tiene oidos y no escucha,

Tiene manos y no palpa. No tiene razon y juzga.

El Leon Español despues de haber oido al Parlamento de ayer, adelanta un paso, mira de soslayo al partido progresista, agita su melena enrespada como las ondas de un mar alborotado y dice:

«Os habeis empeñado en asegurar que el bando conservador conspira, y esto revela muy mala intencion.»

Tiene razon que le sobra nuestro colega: aunque esto fuera verdad no lo debiamos de decir, porque ¿qué sacamos con ello?

Incomodar á los periódicos moderados, desbaratar sus planes, y nada mas.

Sino que el partido progresista se divierte en no dejarse destrozar por sus enemigos. Tiene esta malditísima costumbre.

«La tempestad ruje sobre toda Europa,» esclama El Faro Nacional, casi medio asustado, porque nuestro colega se asusta de los truenos. Despues de todo es aparato teatral, El Faro concluye diciendo que España no debe tomar parte en la guerra de Oriente.

Lo de la tempestad nos conmueve.

El Católico se envuelve en su sonata y habla por boca de obispo, ó lo que es lo mismo, inserta una pastoral y una esposicion de los preladados de Córdoba y Astorga.

¡Buenos redactores tiene el periódico religioso!

El Correo Universal se espresa en términos contrarios á nuestra intervencion en la guerra de Oriente.

Pío IX está de enhorabuena. La Regeneracion se atreve á decir que Su Santidad ha procedido bien con respecto á España, y bueno es que el rey de Roma se alegre por si no hay otro que se lo diga.

La Regeneracion se incomoda contra los periódicos que censuran la conducta del Sumo pontifice, y sobre todo, lo que incomoda es que se haya llamado monarca extranjero.

En concepto de La Regeneracion será el monarca de España. En el nuestro un monarca que está dispidiéndose de su corona.

¿Cómo ha de ser!

La Nacion se ocupa de la cuestion de Roma, y censura la inmotivada marcha de monseñor Franchi.

¿Y que otra cosa podia hacer este monseñor sino cobrar y tomar el portante?

Si no se hubiera marchado, hubiese cobrado ya el pronuncio de Su Santidad la mensualidad de julio. Esto, nos parece que ha debido sentirlo mas monseñor Franchi, que nosotros; sentimiento muy natural en un corazon aficionado á las cosas de España.

La España publica su cuarto artículo consagrado al examen del Memorandum del gobierno español, y se inclina al partido del Pontifice.

¿Por qué nuestro colega en vez de llamarse España no se llama Roma?

Decididamente los nombres se han hecho para cubrir deformidades.

El Clamor Público contesta á un artículo jocoso que publicó ayer El Parlamento sobre intenciones y conspiraciones moderadas. El Clamor tiene la crueldad, ¡crueldad inesplicable! de triturar todos los risueños argumentos del periódico conservador, y le demuestra que el partido moderado lo único bueno que hizo en su vida fué el caer; nueva analogía que además de la de sus vicios tiene con el diablo.

Pero hay algo de pasion en las palabras de nuestro colega progresista. Los hombres del bando moderado han hecho cosas muy buenas, muy buenas, sobre todo para sí que están antes y despues de la nacion para pensarla.

El Occidente se defiende de las acusaciones de inconsecuencia que le dirigió La Nacion.

La Soberania Nacional descubre el telon y nos enseña la viña del Papa; es decir, la España explotada y esprimida por la corte de Roma. Hé aquí la curiosa lista que inserta nuestro colega:

Ha recibido la curia romana, por solo dispensas matrimoniales, breves de padres presentados, secularizaciones, oratorios, gracias menores é indulgencias:

	Escudos romanos.
Desde 1814 á 1815	256,863
Desde 1815 á 1816	229,660
Desde 1816 á 1817	228,202
Desde 1817 á 1818	194,549
Desde 1818 á 1819	187,155
Desde 1819 á 1820	150,863
Total	1,247,294

O sean, reales vellon. 24,945,880

Ha recibido ademas en ese tiempo:

Por bulas expedidas, de obispos y arzobispos	4,627,760
Por id. de abadías	233,120
Por id. de pensiones	243,580
Por breves facultativos y dispensas de edad	134,740
Por razon de giro	4,500,000
Para la fábrica de San Pedro en Roma	3,100,000
Para la de San Juan de Letran	78,126
Para el nuncio apostólico	3,600,000
Total	41,523,226

Por lo que toca al feliz reinado de su muy amada en Cristo, hija Maria Isabel, el papa de Roma lleva percibida la pequeña suma de 140 millones de reales, sin comprender en ella la materia beneficiosa ni otras socaías.

Hé aqui, ahora, la tarifa de precios que una agencia del apostolado católico de Roma publicó hace dos años, y que vemos reproducida en la Historia mercantil universal.

	Rs. vn.
Por el indulto personal de altar privilegiado, á favor del cual se gana indulgencia plenaria para las almas del purgatorio	50
Por ganar indulgencia plenaria despues de confesar, comulgar, etc.	42
Por conseguir las mismas gracias dos veces al mes [aqui el género baja á la mitad de su precio].	42
En favor del confesor para hacer ganar á los penitentes indulgencia plenaria despues de la absolucion	50
Por indulgencias y bendecir rosarios, cruces y medallas	50
Por escoger un confesor revestido de todos los poderes de la Santa Sede, para absolver censuras, irregularidades y casos reservados al Papa	100

Dispensas.

Dispensa de toda especie para la celebracion y rehabilitacion de casamientos	200
Dispensa de votos de virginidad	220
Dispensa para la celebracion de misas de encargo	108

Poderes y facultades.

Para leer y retener libros prohibidos	86
Para bendecir intrumentos sacerdotales y hacer otras bendiciones reservadas á los obispos	50
Para dar la bendicion papal á los moribundos	160

Véase, pues, cómo mientras la viña florece é incline sus verdes pámpanos hácia el trono del Pescador, no debemos temer anatemas ni excomuniones.

¿Ni qué miedo, por otra parte, puede ya tener la muy católica España á siniestros de esta especie?...

Una de dos:
O son inofensivos;
O efectivamente encierran virtud alguna malfélica.

Si lo primero, vengán cuantos quisieren; si lo segundo, ¿qué diablo! Ya debemos estar saturados de conjuros y de exorcismos. ¿De nada han de servirnos CATORCE MIL MILLO- NES gastados en bulas, en gracias, en indulgencias plenarias, en rescriptos, en preces, en reliquias, en atestados, en votos, en cruzadas, en jubileos, en oratorios, capillas, ermitas, congregaciones, cofradías, papeles ungidos de santidad, beneficios congruos, colaciones y toda esta infinidad de amuletos y artículos de fé espendidos á tan buen precio por nuestros muy amados en Dios, los principes cristianos?

Pues si las pruebas de catolicismo hechas ya por nuestra madre Iglesia no fuera un antidoto eficaz contra los diablillos que se agitan y danzan en el fondo de la excomunion, nada entonces más justo que pedir al Papa nos devolviese todo el dinero que le hemos dado en prueba de nuestra fé.»

El Diario Español combate al gobierno español por la conducta que ha observado en la cuestion con Roma, y se empeña vanamente en probar que los que por espíritu de partido se ponen al lado de un monarca extranjero contra su patria, proceden con amor á la independencia nacional.

Esto no merece rebatirse seriamente. El buen instinto público los ha calificado ya con el nombre de romanos para distinguirlos de los españoles, es decir, de los que defienden el decoro y la dignidad de su patria injustamente vulnerados por el rey de Roma.

Si á principios de este siglo y cuando las pasiones políticas no estaban desencadenadas tuvo Napoleon auxiliares en nuestro territorio, ¿qué extraño es que el rey de Roma los halle hoy?

El Parlamento publica su cuarto artículo sobre Cataluña y los obreros.

De una carta que escriben de Roma, con fecha 13, á nuestro colega Las Novedades, tomamos los siguientes parrafos:

Hay cierto rencor entre la Santa Sede y la Francia; pero el secretario de Estado, cardenal Antonelli, es bastante sagaz para haber adivinado el motivo de la peticion de los seis millones por los gastos de la guerra de 1849.

El emperador queria hacer que se sintiese su presion y en seguida dejarse conmovir; pero para conmovérle es preciso nombrar cardenal á su sobrino Luciano Bonaparte, ordenado en 1852 é hijo del principe de Canino.

Asi se hará: en el consistorio del 8 de setiembre recibirá el capelo Luciano.

No es una vana satisfaccion de familia

este deseo de Napoleon III: tiene mucho mas elevadas.

Francia y Austria tienen dispuestos candidatos al papado. Austria quiere cardenal Antonelli, y Francia á Luciano Bonaparte.

Añadid á esto la division que se mede en Londres y en Garis del reino de las Sicilias. Los dos gabinetes estan decidiendo á no perdonar á Fernando II su afecion á la Rusia. El quiere mostrar neutralidad pero su adhesion á la Rusia traspasa todas sus acciones.

La Gran Bretaña quiere, pues, la Sicilia, porque sin ella, Malta no es mas que una roca árida.

La Francia quiere á Napoles Murat.

La guerra ha comenzado por los cursos y los artículos de los periódicos. Lord Palmerston y lord J. Russell hablan contra el poder napolitano, y los periódicos semi-oficiales de Paris desempeñan el mismo papel.»

Acerca de los rumores sobre nuestra intervencion armada se dice:

«Se comienza á ver mas claro aqui la entrada de España en la alianza del 2 diciembre. Los españoles no vendrán á Roma como creiamos. Los conducirá el general Prim á Crimea y Besarabia.

Sabemos que S. M. C. ha sido en este modo violentada respecto á este asunto. El corresponsal de La Gaceta de Austria le escriben de Madrid, que S. M. C. habia dicho al general Zavala cuando á salir:

«Pues bien: si es para comprometer en la guerra, tenéis la fuerza y podéis vencerlo; pero sabed que protesto ahora.»

Vuestros 25,000 hombres irán, pues, á Crimea; sin embargo, la segunda expedicion, que marchará bajo las órdenes del general Concha (don Manuel), podria bien venir á los Estados romanos.»

En este punto creemos que no está bien informado el corresponsal romano.

Llamamos y seguiremos llamando atención del gobierno en favor de muchos gefes y oficiales que fueron del ejército, quienes por sus ideas políticas avanzadas les separó de las filas desde el año 43 dándoles licencias absolutas ó retiradas reemplazando sus vacantes con los presentes de las filas carlistas. Pedimos gobierno que los vuelva cuanto antes al ejército; pues sabemos que bastantes ellos, en virtud del real decreto de 30 agosto del año pasado (para dejar sin efecto las licencias y retiradas dados el año 43) han solicitado volver al servicio activo con abono del tiempo que han estado parados, y despues de trascurridos ya tantos meses desde la presentacion de sus instancias á S. M. se encuentran aun despachar ó resolver, acaso por el deseo que hay de volver á colocar en el ejército á muchos gefes, y oficiales progresistas, que no son del agrado de algunos de los que mandan en la embozada situacion que atravesamos.

El señor don Joaquin María Lopez regresado de los baños de Trillo en un estado poco satisfactorio.

De los despachos telegráficos recibidos en el ministro de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del viernes 24 de agosto, resulta que se guen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Ciudad-Real, Sevilla, Córdoba, Burgos, Valencia y Zaragoza.

El Leon Español que tanto extraña parecer que el gobierno procure tener en el Palacio altos funcionarios identificados con su política, debia recordar que el señor Pidal siendo ministro de Estado convalidó la conveniencia de este principio constitucional, tan reprobado hoy por los deradados de oposicion.

El director general de Obras públicas señor Montesino, ha regresado del viaje que emprendió en los últimos dias de julio con el objeto de visitar los trabajos

PALMA.

Acaba de tomar posesion de una de las plazas de magistrado de esta audiencia territorial el señor don Juan Bautista Marrugat antiguo comandante de nacionales de Cataluña é individuo de la junta central, relator de la audiencia de Barcelona y fiscal de Hacienda pública en 1843, quedando de este modo completo el tribunal. Con este motivo nos complacemos en manifestar que tanto con respecto á dicho magistrado como en cuanto á los demas últimamente nombrados, segun sus antecedentes, ya en la carrera ya en la escena política, ha sido muy acertada la eleccion, no pudiendo por tanto dudar que el respetable tribunal de la audiencia se hará notable por su imparcialidad y justicia. Aunque podríamos individualizar hechos particulares de dicho magistrado y de los demas que ponen en el mayor grado de evidencia sus muy recomendables méritos y servicios ya en el foro ya en defensa de la causa de la libertad, por la cual espusieron su vida, omitimos descender á pormenores para no ofender su modestia. Si de este modo se ha hecho justicia al mérito y á los muy apreciables servicios de los funcionarios de que tratamos, no podemos menos de llamar con este motivo la atencion del gobierno acerca de que á la justicia que le distingue cumple la haga tambien con respecto á otros que no son menos acreedores. Aun entre nosotros hay sujetos muy apreciables en la carrera judicial que por sus opiniones políticas se encuentran ó bien muy postergados en ella, ó en el estado de cesantes desde el engañoso pronunciamiento de 1843, al que no quisieron adherirse, dependiendo de aqui su desgracia. El gobierno está en el deber de no olvidar en sus nombramientos á sujetos de esta clase porque ahora es la época de la reparacion y de la justicia. Si dignos funcionarios públicos fueron separados solo por sus ideas políticas, por su adhesion al gobierno que era del Regente del Reino, ahora presidente del Consejo de ministros es una obligacion en la actualidad darles una prueba no solo de lo apreciable que ha sido su comportamiento, si que tambien de que no se desatiende á antecedentes de la clase de que tratamos. Por lo mismo llamamos sobre ello la atencion del gobierno de S. M. con la íntima confianza de que un solo recuerdo ha de bastar para que cesen los efectos de las postergaciones y cesantias en que estan nuestros amigos políticos.

Sabemos positivamente que el señor presidente del *Círculo Mallorquin* acaba de recibir carta del señor Casella, en la que le participa haber escriturado para el teatro de aquella sociedad al señor Samati, que cantó de primer tenor absoluto en el gran teatro del Liceo de Barcelona el último invierno donde tuvo la satisfaccion de recibir los mayores aplausos en correspondencia á su reconocido mérito artístico.

Esta adquisicion es para la Sociedad del *Círculo Mallorquin* un verdadero triunfo que asegura otros mayores; damos por tanto á dicha Sociedad, el mas cumplido y satisfactorio parabien.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN GIL, ABAD.

CULTOS SAGRADOS.

En el convento de la Concepcion, mañana 1.º de setiembre, á las seis y media de la tarde empezará la fiesta de Nuestra Señora de la Consolacion, y la comunidad cantará completas.

El día 2, fiesta principal de María Santísima, á las nueve y media de la mañana se cantará nona por las religiosas; á las diez empezará la misa mayor con música y sermón que dirá don Joaquin Vidal franciscano esclaustrado; á las cinco y media de la tarde se hará un rato de oracion mental y á continuacion se cantará el Rosario á toda orquesta, estando en todos estos actos manifesto el Señor.

VARIACIONES ADMSOFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm
Ayer. 5 de la t.	23 grad.	28 p.	2,75 grad.
Hoy. 7 de la m.	19 »	28 »	2,75 »
12 del día.	22 »	28 »	2,75 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 28 ms.
Pónese... á las ... 6 » 32 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.

Las 12 hs. 0 ms. 2 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 31 de agosto de 1855.

El sábado 1.º de setiembre próximo á las siete de su mañana y en sus respectivos cuarteles pasarán la revista de comisario los cuerpos de esta guarnicion dando principio por la brigada fija de artilleria, cuyo acto será intervenido por el señor coronel de artilleria don Cayetano Ulloa.

Lo que se hace saber en la orden de este día para conocimiento de dichos cuerpos, partidas sueltas y transeuntes residentes en esta plaza.—El general gobernador—Garrigó.

Gefe de día para mañana: el teniente coronel graduado segundo comandante del regimiento infanteria de Luchana don Domingo de Miguel.

Parada, Luchana, Artilleria y Milicia Nacional.

Hospital y provisiones, Luchana.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

INTENDENCIA MILITAR

DE LAS BALEARES.

No habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar el suministro de pan y pienso que con arreglo al vigente pliego de condiciones corresponda á las tropas y caballos del ejército existentes en el distrito de la capitania general de Canarias desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1856, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar en la intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del día 20 de setiembre próximo, con sujecion á las mismas formalidades que la primitiva, publicada en la Gaceta del 9 de mayo núm. 554 y Boletín oficial de esta provincia número 3512. Palma 24 de agosto de 1855.—Antonio Bernabú.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

El día 15 de setiembre próximo á las doce horas de su mañana se verificará en los estrados del Gobierno civil de esta provincia, y de la administracion de rentas nacionales de Iviza, la subasta simultánea de la cobranza de las contribuciones directas de los pueblos del partido de dicha isla relacionados en la adjunta nota, por término de cuatro años á contar desde 1.º de enero de 1856 hasta 31 de diciembre de 1859 ambos inclusive, con entera sujecion á las condiciones contenidas en la instruccion de 5 de marzo último y modificacion que se insertan en los Boletines oficiales números 3481 y 3484, segun se ha dispuesto por el gobierno de S. M. en Real orden de 18 del corriente mes.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion del espresado servicio. Palma 29 de agosto de 1855.—Francisco de la Peña.

Nota de los pueblos del partido de la isla de Ibiza cuya cobranza termina en fin de este año, y se saca á pública licitacion con especificacion del importe de un trimestre de los cupos y recargos de las contribuciones territorial é industrial, arregladamente á lo prevenido por las órdenes comunicadas al efecto.

Importe de un trimestre de la contribucion

Pueblos.	Territorial.	Industrial.
Formentera.....	9,355	64
Ibiza.....	16,573	9,279
San Antonio.....	21,319	1,442
San José.....	20,189	423
San Juan Bautista.	13,463	122
Santa Eulalia.....	24,691	776
	105,590	12,106

Se advierte que podrán constituirse en fianza de dicha recaudacion las acciones de carreteras por todo su valor nominal, segun lo dispuesto en real orden de 28 de marzo último. Palma 29 de agosto de 1855.—La Peña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SOLLER.

Debiendo procederse á la medicion de oficio de los terrenos de este distrito, como uno de los datos indispensables para formar la estadística, los agrimensores que quieran tomar á su cargo este trabajo podrá presentar sus proposiciones á este ayuntamiento dentro el término de 15 dias. Soller 27 de agosto de 1855.—José Coll, alcalde primero.—P. A. del A.—Jorge Frontera, secretario.

Don Romualdo de la Tijera, juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la adjudicacion del beneficio fundado en mil ochocientos treinta por Gabriel Martorell en el altar de nuestra señora del Rosario de la iglesia parroquial de la villa de Montuiri para que dentro el término de nueve dias que se les señalan por segundo término acudan á este juzgado y escribania del que autoriza á deducir de él que dejándolo de verificar les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Manacor y juzgado de primera instancia á veinte y cinco de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Romualdo de la Tijera.—P. S. M.—Juan Llobera.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 29.

De Sthora en 4 dias laud Soledad, de 25 toneladas, patron Gabriel Lladó, en lastre.

Día 30.

De Mahon en 2 dias polacra Trinidad, de 99 ton., cap. don Antonio Bennaser, con azucar y café.

De Marsella en 6 dias polacra Leonor, de 150 ton., cap. don José Enseñat, con varios géneros.

De Tarragona en 3 dias javeque San Juan Bautista, de 47 toneladas, patron Andrés Barceló, con varios géneros.

IDEM DESPACHADAS.

Día 29.

Para Barcelona vapor Barcelones, capitán Balguer, con 29 pasajeros, efectos y balija.

Para Marsella laud San Jaime, de 50 toneladas, patron Jaime Ferrer, con vino y efectos.

Día 30.

Para Iviza Virgen de Jesus, de 25 toneladas, pat. Juan Ferrer, con 14 pasaj., efectos y balija.

Para Barcelona laud Adonis, de 47 toneladas, patron Pablo Prats, con trigo y efectos.

Para Marsella javeque San Juan, de 44 toneladas, patron Juan Escandell, con trigo y efectos.

Para Sthora laud San Jaime de 28 toneladas, patron Juan Moll, con vino y efectos.

Para Santa Pola laud San Antonio, de 17 toneladas, patron Lorenzo Ruiz, en lastre.

AVISOS.

EN ESTA IMPRENTA DARÁN RAZON de quien necesita una criada de buenas circunstancias y que sepa algo de cocina.

EL SÁBADO 1.º DEL PRÓXIMO SETIEMBRE á las nueve de la noche se subastarán y rematarán, si la postura acomoda, los cuatro pisos

de la derecha de la casa zaguan, calle de San Lorenzo, manzana 200, que todavia se hallan sin numerar, con terrado comun y agua de pozo. Se advierte que tanto se admitirán postura y rematarán todos juntos como por separado, todo lo que el pliego de condiciones que obra en poder del corredor, Francisco Tomas.

EL DOMINGO 2 DE SETIEMBRE PRÓXIMO, se rematará en la plaza de la villa de Baniola si la postura acomoda á sus dueños, el pedregal denominado *cana Farrera*, situado en el pedregal de Orient, arregladamente el plan de condiciones que obra en poder del pregonero.

ALMONEDA.—DE 9 DE LA MAÑANA á 6 de la tarde la habrá de varios comedores en la casa de Moragues, frente el teatro, piso 3.º habitacion número 3.

EN LA CALE DE LA BARRETERIA manzana 237, número 17, se alquila una botica. Darán razon en casa del doctor Bauzá.



El OMNIBUS saldrá de Palma para la villa de Inca, los lunes, miércoles y sábados, á las tres de la tarde; y vice-versa, los martes, jueves y domingos, descansando los viernes en la capital.

Los viajeros que tengan que pasar desde esta plaza á Barcelona ó á Mahon con el vapor, por la via de Alcudia, podrán tomar los asientos para los miércoles y sábados que á la llegada de *Omnibus* en Inca estará de salida un carruaje para Alcudia y puntos intermedios. El despacho es en la tienda libreria de Gelabert plaza de Cort.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

THEMIS.

CUADROS SINÓPTICOS.

- 1.º DEL DERECHO CIVIL, ROMANO Y ESPAÑOL.
- 2.º DEL DERECHO PENAL, SEGUN NUESTRO CÓDIGO DE 1848 Y SUS ADICIONES POSTERIORES. Precios: 4 ó 6 rs. segun la clase de papel.
- 3.º DE LAS CIENCIAS EN GENERAL. Precio: 2 ó 6 reales segun la clase de papel.
- 4.º COMPENDIO TEÓRICO DOCTRINAL CONCILIO Y ARTICULADO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL. Precio: 8 reales.

NOTA. Estos APENDICES de Themis, destinados á esplicar la naturaleza del poder judicial, y tambien la de la profesion de la abogacia, que es y será siempre su coadyuvante necesario, se venden por separado, porque asi tambien son utiles para observar á un golpe de vista el conjunto de esos ramos del saber y los vínculos que ligan sus partes principales. Facil hubieran sido dar igual forma al compendio del derecho político; pero se ha creido preferible descender á todos sus pormenores, y aun articular el código, por ser hoy el asunto gravísimo que ocupa á las cortes constituyentes; habiéndose distribuido la primera edicion en Febrero y la segunda en Abril á los señores diputados, tribunales, periodistas y personas de mayor influjo, además de venderse.

En nombre de las leyes puede acabarse con todas las buenas, viciando el sistema elector de legisladores, el modo de sus resoluciones, la accion suspensiva y ejecutiva de los reyes. En nombre de la justicia litigiosa, puede acabarse con los jueces que la definen aplicando las leyes á los casos de duda. En nombre del libre y libre exámen puede acabarse con la discusion de los juicios sobre interpretacion y aplicacion de las leyes, acabando con los pleitos; y por tanto con los abogados y curiales. Tanto importa el derecho constitucional, regulador de la accion de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, cuya suma es la Soberanía de las naciones! Sin él son imposibles la justicia, y la paz que la sigue como el cuerpo la sombra, formando entrambas la felicidad y la gloria de la especie humana. Saldrá pronto á luz pública los cuadros sinópticos del derecho administrativo é internacional, y los seguirá inmediatamente la obra del Themis, cuyo texto se referirá á los apendices dichos como á planos objetivos de sus puntos mas interesantes.

Se vende todo en dicha libreria.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.